



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año de la Universalización de la Salud”



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución Presidencial N° 046-2020-UNJ Jaén, 02 de junio del 2020

### **VISTO:**

Informe N° 007-2020-UNJ-DGII/CO-RASF de fecha 30 de abril del 2020, Oficio N° 158-2020-UNJ/DIIO/AGGNI de fecha 16 de mayo del 2020, Informe Legal N° 030-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 26 de mayo del 2020, Oficio N° 0153-2020-UNJ/P de fecha 28 de mayo del 2020, Oficio N° 294-2020-UNJ-P/DGA de fecha 28 de mayo del 2020, Informe N° 052-2020-UNJ/DGPP de fecha 29 de mayo del 2020, Oficio N° 299-2020-UNJ-P/DGA de fecha 29 de mayo del 2020, y demás;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público N° 28112, que regula los actos o disposiciones administrativas de gasto, señala lo siguiente; “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad.

Que, el artículo 175.1 del Decreto Supremo N°056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”.

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa”, entre la Universidad Nacional de Jaén – La Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Que, mediante el Informe N° 007-2020-UNJ-DGII/CO-RASF de fecha 30 de abril del 2020, la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores–Coordinador de Obra de la UNJ, recomienda a la Dirección General de Inversión y Obras, remitir a las instancias correspondientes para que sea aprobado el Adicional de Obra N° 08 “Marco de Aluminio para Ventanas V-1 y V-2 en Circulaciones Interiores de las 05 Facultades” por un monto de S/. 63,795.19 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 19/100 SOLES).

Que, mediante el Oficio N° 158-2020-UNJ/DIIO/AGGNI de fecha 16 de mayo del 2020, el Ing. José Mercedes Rojas Panta – Director General de Inversión, Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza Conformidad del Expediente Técnico del



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año de la Universalización de la Salud”



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución Presidencial N° 046-2020-UNJ Jaén, 02 de junio del 2020

Adicional de Obra N° 08 “Marcos de Aluminio para Ventanas en Circulaciones Interiores de las 05 Facultades”, por el presupuesto ascendente a S/. 63,795.19 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 19/100 SOLES).

Que, con Informe Legal N° 030-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 26 de mayo del 2020, el Abg. Diomedes Lucio Rosario Borrego – Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, precisa que la Entidad proceda conforme a lo señalado en los numerales 175.5 y 175.6 del artículo 175 de la Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341, así como el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; siendo necesario que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, según reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo textualmente anotado en el numeral 175.1 del artículo 175 del reglamento ya glosado.

Que, mediante el Oficio N° 0153-2020-UNJ/P de fecha 28 de mayo del 2020, el Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres – Presidente de la Comisión Organizadora, solicita Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 “Marcos de Aluminio para Ventanas en Circulaciones Interiores de las 05 Facultades”, por el presupuesto ascendente a S/. 63,795.19 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 19/100 SOLES).

Que, con Oficio N° 299-2020-UNJ-P/DGA de fecha 29 de mayo del 2020, el Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo – Director General de Administración, remite la disponibilidad presupuestal S/.63,795.19 para aprobación del Expediente Técnico del Adicional de obra N°08 “Marco de Aluminio para Ventanas en Circulaciones Interiores de las 05 Facultades”, de la obra: Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con la fuente de recursos ordinarios, grupo genérico de gastos 2.6.22.22 costo de construcción por contrata, según Informe N° 052-2020-UNJ/DGPP emitido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto.

Que, a través de los documentos del visto y en el mismo orden de ideas, el Presidente de la Comisión Organizadora, aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 “Marco de Aluminio para Ventanas en Circulaciones Interiores de las 05 Facultades”, de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, por el costo a S/. 63,795.19 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 19/100 SOLES).

Que, en uso de las atribuciones que confiere al Presidente en la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 “Marco de Aluminio para Ventanas en Circulaciones Interiores de las 05 Facultades” de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa, CUI 2234473; por el costo de S/. 63,795.19 Soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén la elaboración de la respectiva adenda.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



  
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente